



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

CONTRATO No. SC 001/2022 ILP

Nosotros, por una parte DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD en adelante ILP, institución descentralizada adscrita a la Presidencia de la República, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil doscientos noventa y uno-ciento cuatro-ocho, lo cual compruebo mediante la siguiente documentación: a) Diario Oficial No. 40 Tomo 310 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, del cual consta que la administración del ILP está a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Diario Oficial número 21, Tomo 394, de fecha uno de febrero del año dos mil doce, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo, número 16 de fecha 30 de enero del año dos mil doce, en el cual se reforma la denominación del Instituto Libertad y Progreso por Instituto de Legalización de la Propiedad, c) Diario Oficial número 175 Tomo 424 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo ejecutivo número 352 de fecha 13 de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República ratificó el nombramiento del Director Ejecutivo del ILP, efectuado por Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-No.019/2019 del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, en el cual se me nombró para el desempeño de dicho cargo, en consecuencia en el carácter expresado me encuentro autorizado para suscribir actos como el presente, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y por la otra parte RICARDO ERNESTO GRANADINO COLOCHO, del domicilio de portador de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quién en adelante se llamará "EL CONTRATISTA",
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado la contratación de los servicios profesionales como Consultoría promovido mediante proceso de libre gestión, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I-OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales para el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), de conformidad a la escala de honorarios establecida en la cláusula número III de este contrato, teniendo como objetivo principal lo siguiente: Lograr una mayor eficiencia en el

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

desarrollo de las actividades, de acuerdo al Plan Estratégico establecido para la Institución y las metas y objetivos trazados por el o los departamentos involucrados.

CLAUSULA II-ALCANCE DE LOS SERVICIOS Para el logro del presente contrato "EL CONTRATISTA", será responsable de lo siguiente:

- 1) Reunión con Director Ejecutivo para determinar El alcance del Plan de Actividades, Involucrando a los Gerentes y Jefes de las unidades Involucradas en el desarrollo del Plan de Trabajo Institucional.
- 2) Elaboración El FODA Institucional con todo el equipo de trabajo de las diferentes unidades Operativas y Administrativa Financiera.
- 3) Determinar causa raíz de las oportunidades de mejora
- 4) Establecer Planes de Acción con fechas y responsables de ejecutarlas
- 5) Seguimiento a la ejecución del Plan de Acción

CLAUSULA III-FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE", pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio proporcionado la suma de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 2,200.00), en concepto de honorarios, Pagaderos en una cuota al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós; dicho pago se efectuara contra entrega del informe de los servicios prestados y con visto bueno del Director Ejecutivo; por medio de los Fondos Provenientes de Convenios del Instituto de Legalización de la Propiedad - ILP - el trámite del pago se realizará en la Gerencia Administrativa Financiera, ubicada en el Centro Comercial Loma Linda, Local 1-D, Calle Loma Linda y Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito, San Salvador.

CLAUSULA IV-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estipulado para desarrollar el presente contrato es del 02 de mayo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA V-GARANTIAS: "EL CONTRATISTA", se obliga cumplir con las obligaciones de este contrato, para lo cual presentará a "EL CONTRATANTE", una letra de cambio, por el 10% del monto total del contrato, manifestando el completo compromiso con las funciones establecidas en la CLAUSULA II de este contrato.

CLAUSULA VI-DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato, y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria el siguiente documento

- Letra de cambio

CLAUSULA VII-OTROS DOCUMENTOS: "EL CONTRATISTA", autoriza a "EL CONTRATANTE" para que de sus honorarios de dicho servicio se apliquen los descuentos de Ley (Impuesto sobre la Renta).

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

CLAUSULA VIII-TERMINACION DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato, cuando así convenga a sus intereses, en cuyo caso reconocerá a "EL CONTRATISTA" los gastos en que razonablemente hubiere incurrido, previa presentación de los documentos probatorios del gasto en mención.

CLAUSULA IX-MODIFICACIONES: El presente contrato, podrá modificarse por acuerdo entre las partes, por medio de una Resolución.

CLAUSULA X-FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: La falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", a cualquiera de las cláusulas de este contrato, o la deficiencia de la prestación del servicio a satisfacción de "EL CONTRATANTE", será causa suficiente para que "EL CONTRATANTE" pueda rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "EL CONTRATISTA" con cinco días de anticipación.

CLAUSULA XI-ARBITRAJE: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida a previa notificación por escrito entre las partes, en un plazo de quince días, para decisión final de Árbitros Arbitradores en la siguiente forma: Cada parte nombrará un Árbitro y éstos nombrarán, a su vez, a un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. Los Árbitros deberán seguir las normas del Arbitraje Comercial contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los gastos del Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA XII. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener confidencialidad de la información que se someta a su conocimiento en razón de su cargo.

CLAUSULA XIII. DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: El contratista, queda entendido, que el único propietario de toda información y documentación que tiene acceso y sea producida por efectos de este contrato, será el contratante.

EN FE DE LO CUAL firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de abril del año dos mil veintidós.

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD



Henriquez
David Ernesto Henriquez
"EL CONTRATANTE"

Granado

Ricardo Ernesto Granadino Colocho
"EL CONTRATISTA"

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>